

## BOLETÍN INFORMATIVO N° 4

### SINDICATOS Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA

#### 1. NOTICIAS LABORALES RELEVANTES

**“Reducción de jornada: oposición rechaza gradualidad del gobierno y presenta cambios a su proyecto”**

16 de agosto de 2019.

*“Los legisladores calificaron como excesivo el plazo de 8 años y criticaron que no exista una diferenciación entre pymes y grandes empresas. El bloque presentó indicaciones al proyecto de 40 horas.”*

[https://www.latercera.com/pulso/noticia/reduccion-jornada-oposicion-rechaza-gradualidad-del-gobierno-presenta-cambios-proyecto/784131/?utm\\_source=ExactTarget&utm\\_medium=Email&utm\\_campaign=1334529\\_8/16/2019\\_Pulso](https://www.latercera.com/pulso/noticia/reduccion-jornada-oposicion-rechaza-gradualidad-del-gobierno-presenta-cambios-proyecto/784131/?utm_source=ExactTarget&utm_medium=Email&utm_campaign=1334529_8/16/2019_Pulso)

**“Giorgio Jackson: “La jornada de 40 horas se va a terminar aprobando, y el gobierno tendrá que encontrar la forma de sumarse”**

17 de agosto de 2019.

*“Por ende, estas últimas semanas se ha sumergido en la Reforma Tributaria que no comparte: “Si se observa, en la Ley de Presupuestos, lo máximo que se puede asignar bordea entre los US\$100 millones y US\$150 millones; y en este caso el gobierno, con el voto de Pablo Lorenzini (DC), está enviando US\$600 millones a los súper ricos, en vez de destinarlo a políticas sociales. Me tiene muy impresionado”.*

[https://www.latercera.com/pulso/noticia/giorgio-jackson-la-jornada-40-horas-se-va-terminar-aprobando-gobierno-tendra-encontrar-la-forma-sumarse/787163/?utm\\_source=ExactTarget&utm\\_medium=Email&utm\\_campaign=1336386\\_8/19/2019\\_Pulso](https://www.latercera.com/pulso/noticia/giorgio-jackson-la-jornada-40-horas-se-va-terminar-aprobando-gobierno-tendra-encontrar-la-forma-sumarse/787163/?utm_source=ExactTarget&utm_medium=Email&utm_campaign=1336386_8/19/2019_Pulso)

**“41 horas: Horizontal propone incluir indemnización a todo evento y polifuncionalidad”**

28 de agosto de 2019.

*“Evópoli utilizaría este estudio como insumo en la discusión de la indicación que prepara el gobierno. Entre otras cosas, se propone indemnización a todo evento, en acuerdo entre empleador y empleado, y terminar con límite a extranjeros.”*

[https://www.latercera.com/pulso/noticia/41-horas-horizontal-propone-incluir-indemnizacion-evento-polifuncionalidad/799658/?utm\\_source=ExactTarget&utm\\_medium=Email&utm\\_campaign=1343556\\_8/28/2019\\_Pulso](https://www.latercera.com/pulso/noticia/41-horas-horizontal-propone-incluir-indemnizacion-evento-polifuncionalidad/799658/?utm_source=ExactTarget&utm_medium=Email&utm_campaign=1343556_8/28/2019_Pulso)

**“Gobierno presentó a sindicato de Mina Invierno plan de capacitación e intermediación laboral”**

28 de Agosto de 2019.

*“El subsecretario del Trabajo, Fernando Arab, se reunió con los trabajadores de Mina Invierno en una mesa de trabajo para enfrentar la situación laboral de los trabajadores debido a las desvinculaciones que ya se han realizado en la minera, a propósito del fallo adverso del tribunal ambiental de Valdivia que impide el uso de tronaduras bajo la cota 100.”*

<https://sindical.cl/gobierno-presento-a-sindicato-de-mina-invierno-plan-de-capacitacion-e-intermediacion-laboral/>

## 2. DICTÁMENES RECIENTES

DICTAMEN	MATERIA	RESUMEN
<b>DIRECCIÓN DEL TRABAJO</b>  <b>ORDINARIO N°4032</b>  21 de agosto de 2019.	No resulta procedente que el equipo de emergencia sea atendido por trabajadores que forman parte de una empresa de servicios transitorios.	<i>“En el mismo sentido, la jurisprudencia administrativa de este Servicio, contenida en dictamen N°4248/109, de 11.09.2017, ha resuelto que “...no resulta procedente que una EST ponga a disposición de una empresa principal aquellos dependientes que sean necesarios para la ejecución de la obra o servicio interrumpido con motivo de la huelga de los trabajadores de la empresa contratista, por cuanto tal medida implicaría reemplazar a estos últimos, lo que se encuentra expresamente prohibido, según se desprende del precepto anotado”.</i>  <a href="https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-channel.html">https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-channel.html</a>
<b>DIRECCIÓN DEL TRABAJO</b>  <b>ORDINARIO N°4088/24</b>  26 de Agosto de 2019.	Fija el sentido y alcance de la ley N°21.142 publicada en el Diario Oficial de 01.03.2019, que incorpora en el Código del Trabajo el contrato de teleoperadores.	<i>Según consta de la historia fidedigna del establecimiento de dicho cuerpo legal, éste se originó en una moción parlamentaria cuyo objetivo primordial fue regular la actividad de la industria de los denominados "call center", teniendo presente para ello su innovadora forma de trabajo, su fuerte expansión en los últimos años y los problemas laborales específicos que de ello se deriva.</i>  <a href="https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-channel.html">https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-channel.html</a>

### 3. SENTENCIAS JUDICIALES RECIENTES

SENTENCIA	MATERIA	RESUMEN
<b>SENTENCIA JUZGADO DE LETRAS DEL TRABAJO DE COPIAPÓ.</b> <b>RIT S-21-2019</b> 06 de agosto de 2019.	Se configura la vulneración de la garantía dispuesta en el artículo 19 N°16 de la Constitución, afectando asimismo lo dispuesto en el artículo 2° del Código del Trabajo, al aparecer que la medida del despido del docente presenta indicios de estar vinculada a una decisión discriminatoria por la participación del actor en las movilizaciones acontecidas durante el proceso de negociación colectiva. En efecto, la desvinculación no aparece fundada expresamente en alguna distinción objetiva que sea indiciaria de un motivo condigno a una necesidad de la empresa, que permita en tal sentido entender el porqué se optó por el otro docente en lugar del actor quien detentaba un buen desempeño y mayor antigüedad, surgiendo únicamente la ponderación del impacto generado por su participación en la huelga de hambre en su calidad de socio del Sindicato y con activa participación en dicha acción de presión en el contexto de las negociaciones con el empleador.	<i>“Corresponde acoger la denuncia de vulneración de derechos con ocasión del despido interpuesta por el docente en contra de la fundación educacional por afectación de la garantía contemplada en el artículo 19 N°16 de la Constitución y en el artículo 2 del Código del Trabajo. Esto, debido a que, al haberse establecido que la desvinculación no aparece fundada expresamente en alguna distinción objetiva que sea indiciaria de un motivo condigno a una necesidad de la empresa, que permita en tal sentido entender el porqué se optó por el otro docente en lugar del actor quien detentaba un buen desempeño, mayor antigüedad por sus servicios prestados, surgiendo únicamente la ponderación del impacto generado por su participación en la huelga de hambre en su calidad de socio del Sindicato”.</i>  <a href="http://cl.microjuris.com.uai.idm.oclc.org/getContent?reference=MJCH_MJJ288443&amp;links=[SINDICAT,%20AGOST,%202019]">http://cl.microjuris.com.uai.idm.oclc.org/getContent?reference=MJCH_MJJ288443&amp;links=[SINDICAT,%20AGOST,%202019]</a>

Área Negociación Colectiva  
LIZAMA ABOGADOS

Av. Vitacura 2969, oficina 1001  
Las Condes, Santiago, Chile  
Fono:(56) 2 224 63 070  
Móvil:(56) 9 9439 9147  
info@lizamabogados.cl

Santiago, 28 de Agosto de 2019